

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 343-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 19 NOV. 2013



VISTOS: La Hoja de Elevación N° 000023-2013/GRE/RENIEC (22MAY2013) y el Informe N° 000017-2013/GRE/RENIEC (22MAY2013) de la Gerencia de Registro Electoral; el Memorando N° 001564-2013/GPP/RENIEC (24JUN2013) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000158-2013/GPP/SGR/RENIEC (24JUN2013) de la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 001257-2013/GAJ/RENIEC (09JUL2013), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargado, entre otros, de manera exclusiva y excluyente de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;



Que lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado", tiene por finalidad que las entidades del Estado incorporen obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales;



Que al respecto, diversos órganos y unidades orgánicas del RENIEC, en su constante compromiso de mejoramiento, vienen revisando su normativa a efectos de solicitar la aprobación de nuevos documentos de gestión o, entre otros casos, estos se dejen sin efecto, con la finalidad de mejorar y optimizar las labores de cada una de ellas;



Que en virtud de la nueva estructura orgánica del RENIEC establecida en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), la Gerencia de Registro Electoral es el órgano de línea responsable de planear, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de naturaleza electoral, derivadas de las competencias que sobre esta materia señala la Constitución Política y la Ley, así como aquellas que son materia de acuerdo entre los organismos que conforman el Sistema Electoral como es el caso del RENIEC;



Que en ese sentido la referida Gerencia mediante los documentos de vistos, remite el proyecto de Reglamento RE-205-GRE/SGPRE/001 "Reglamento para la Verificación del domicilio declarado", primera versión, para su aprobación, el mismo que establece lineamientos y competencias para realizar la actividad de verificación ordinaria y extraordinaria del domicilio (declarado) según los datos proporcionados por los titulares de las inscripciones ante el Registro Único de Identificación de Personas Naturales (RUIPN) a fin de verificar que dicha información sea la adecuada contribuyendo con la seguridad jurídica a efectos de la elaboración de padrón electoral;

Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el documento de vistos, informa que el reglamento señalado precedentemente, ha sido elaborado en virtud a lo dispuesto en la

Directiva DI-200-GPP/001 "Lineamientos para la Formulación de los Documentos Normativos del RENIEC", cuarta versión, aprobada mediante Resolución Secretarial N° 000005-2012/SGEN/RENIEC (29FEB2012);

Que en tal sentido, corresponde aprobar el Reglamento RE-205-GRE/SGPRE/001 "Reglamento para la Verificación del domicilio declarado", primera versión, propuesto por la Gerencia de Registro Electoral, debiendo publicarse en el diario oficial El Peruano de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 333-2013/JNAC/RENIEC (08NOV2013), se encarga a la señora Ana Magdelyn Castillo Aransaenz, Secretaria General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del RENIEC, con retención de su cargo, desde el 11 al 22 de noviembre de 2013; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento RE-205-GRE/SGPRE/001 "Reglamento para la verificación del domicilio declarado", primera versión, propuesto por la Gerencia de Registro Electoral, que en Anexo forma parte de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación del Reglamento aprobado en el artículo precedente en la página web institucional, www.reniec.gov.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



ACA/JAY/csss



ANA CASTILLO ARANSAENZ
Jefe Nacional (e)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL